

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Por haberse presentado los reparos concretos contra la sentencia en la oportunidad prevista en el artículo 322 numeral 3 inciso segundo del C.G.P., resulta procedente darle trámite a la alzada.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 325 del C.G.P. en concordancia con el canon 323 numeral 3 ibídem, evidente resulta que la sentencia apelada **no** es simplemente declarativa sino que también impuso unas condenas a la parte demandada, por lo tanto, como solamente apeló el demandado, no era procedente conceder la apelación en el efecto suspensivo sino en el devolutivo, razón por la cual se **admite** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el *19 de octubre de 2022* por la *Juez Novena Civil Municipal de Bucaramanga*, para tramitarlo en el **efecto devolutivo**, advirtiendo que no puede hacerse entrega de dineros o de otros bienes hasta tanto sea resuelta la apelación.

Por la Secretaría del juzgado comuníquese a la primera instancia para los fines del inciso 6 del artículo 325 del C.G.P.

Dentro del término previsto en el artículo 12 de la ley 2213, **debe** el apelante **sustentar su recurso**, so pena de declararlo desierto, advirtiéndose que los *reparos concretos* que se hicieron oportunamente contra la sentencia **no** son la sustentación de la apelación. Además, debe dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634218c08e8509e3d9a01c4a3913f3978eafd21c15990d71c14bf52540324878**

Documento generado en 09/11/2022 10:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>